

NORMAS, ACCIONES Y POSIBILIDAD

(Una reflexión sobre la naturaleza de las normas y de las acciones) *

Cristián A. Fatauros

Universidad Nacional de Córdoba - CONICET (Argentina)

RESUMEN. En «Un dilema en torno a la naturaleza de las normas», el profesor R. CARACCILO sostiene que ciertas proposiciones ampliamente aceptadas sobre la naturaleza de las normas y sobre la naturaleza de las acciones no pueden sostenerse simultáneamente, y por lo tanto, quien pretenda evitar la inconsistencia enfrenta un genuino dilema y debe abandonar alguna de ellas. Luego de analizar diferentes estrategias su conclusión es que carecemos de solución. El propósito de este trabajo es mostrar que no existe un genuino dilema ya que es posible disolverlo sin abandonar ninguna proposición. Mi estrategia se apoya en distinguir entre la *posibilidad* de que la acción suceda y el acaecimiento efectivo de esa acción.

Palabras clave: naturaleza de las normas, acción, dilema, posibilidad.

ABSTRACT. In his paper «Un dilema en torno a la naturaleza de las normas», professor R. CARACCILO argues that certain widely accepted propositions about the nature of norms and the nature of actions cannot be simultaneously held. According to this author, anybody willing to achieve consistency faces a genuine dilemma and must reject either proposition. After analyzing several strategies to avoid inconsistency, his conclusion is that they are all deficient and that there is no solution. The aim of this work is to show that there is a solution without rejecting either proposition. The argument will be based on a distinction between the *possibility* of an action happening and its effective occurrence.

Keywords: nature of norms, actions, dilemma, possibility.

* Fecha de recepción: 17 de noviembre de 2009. Fecha de aceptación: 13 de enero de 2010.

Una parte de este trabajo fue realizado para el Coloquio Internacional de Análisis Filosófico: «Metafísica, argumentación y acción», organizado por SÁDAF y CIFFYH-UNC en Córdoba, Argentina, 2009. Agradezco a Pablo E. Navarro, José Milton Peralta, Rodrigo Sánchez Brígido, Hernán Bouvier, Giorgio Maniaci y a Darío Sandrone por la discusión de las ideas aquí expuestas. No está de más agregar que no les cabe responsabilidad alguna por los errores que pudieren existir.

En su trabajo «Un dilema en torno a la naturaleza de las normas»¹, el profesor R. CARACCILO sostiene que ciertas proposiciones ampliamente aceptadas acerca de la naturaleza de las normas y la naturaleza de las acciones, aunque plausibles todas ellas, no pueden sostenerse simultáneamente. Quien pretenda defender una concepción consistente sobre las normas y las acciones, enfrenta un dilema y debe abandonar alguna de estas proposiciones (Sección I, Ap. 2).

Luego de analizar diferentes estrategias para evitar esta inconsistencia, concluye que todas ellas son deficientes. Su conclusión es que estamos frente a un genuino dilema que no tiene solución (Sección III). En este trabajo intentaré mostrar que CARACCILO no propone un genuino dilema ya que es posible una salida que no abandona ninguna de las proposiciones aceptadas comúnmente. Mi estrategia se apoya sobre la distinción entre la *posibilidad* de que ocurra una acción y la efectiva ocurrencia de una acción.

1. Las proposiciones aceptadas en «Un dilema...» son las siguientes:

P1: Si existe una norma N que impone la obligación de *hacer p*, el destinatario debe *hacer p* con prescindencia de sus deseos (debe en sentido fuerte).

P2: Un individuo *a* debe *hacer p* en el tiempo *t* y en el espacio *e*, sólo si puede *hacer p*, [y también puede *omitir p*] en *t* y *e* (debe-implica-puede).

P3: Las «normas» se analizan en términos de «razones para la acción». Si existe un deber de *hacer p*, existe una razón para *hacer p*.

P4: El deber de *a* de *hacer p* es compatible con la ausencia, y con la presencia, de su deseo de *hacer p* (carácter objetivo del deber).

P5: Una acción particular puede ser realizada sólo si existe la motivación correspondiente, debido a que ésta es una condición necesaria de la *posibilidad* empírica de acciones particulares.

2. Ahora bien, que *hacer p* sea una acción que debe cumplir un sujeto *a*, significa que ahora *p* no debe ser omitida, pero que su omisión es una posibilidad para *a*. El deber de realizar la acción *p* nada nos dice acerca de lo que efectivamente sucederá. CARACCILO está de acuerdo con esto y afirma:

«En rigor, cuál es o cuál va ser la acción que de hecho lleve a cabo un agente A es una cuestión empírica que no depende —o al menos no directamente— de la eventual existencia de una norma de la cual A es destinatario» (Sección II, Ap. 1).

Decir que se puede omitir *p*, es decir, que se puede *no hacer p*. Este no hacer *p* implica hacer otra acción distinta de *p*. Esto es así porque omitir una acción es realizar una acción distinta de la exigida. Coincido en que: «[I]as únicas acciones que existen en el mundo empírico son acciones *token*» (Sección II). Si se omite la acción *p* se realiza una acción distinta de *p*.

CARACCILO afirma que esta posibilidad es consecuencia de aceptar el principio que establece: «debe implica puede». Y que «... si se lo entiende como una exigencia conceptual, ello significa que no existe el deber de realizar una cierta conducta *p*, a me-

¹ R. CARACCILO, «Un dilema en torno a la naturaleza de las normas», *Doxa*, núm. 31 (2008): 91-104. En adelante, «Un dilema...».

nos que p pueda, de hecho, ser realizada» (Sección II, Ap. 2). Pero es necesario agregar que no existe el deber de hacer p (si se acepta $P2$), a menos que p , pueda, de hecho, ser omitida. Es decir, que sea posible hacer $\neg p$, esto es, realizar otra acción diferente de p . Entonces, no existe el deber de hacer p , a menos que sea posible para a hacer p , y también que sea posible para a hacer $\neg p$, esto es, que sea posible para a omitir p .

El hecho de que cierta acción p deba ser realizada implica que esa acción no sólo es posible, sino que también es contingente, y por tanto, el hecho de que las normas exigen la realización de ciertas acciones, presupone la posibilidad de que la acción no sea realizada. Tal vez nunca se incumpla una norma $N1$ que exija una acción z , pero es necesario que dicha acción pueda no ser realizada aunque de hecho siempre haya sido realizada. Si existe una norma que obliga a pagar tributos por ser titular de un automotor, y yo soy un sujeto comprendido en la norma debido al hecho de que soy titular de un automotor, aunque yo nunca haya dejado de cumplir con mi obligación de pagar los impuestos por mi coche, puedo dejar de hacerlo. «Debe hacer p » implica « p puede ser realizada por a » y « $\neg p$ puede ser realizada por a » y también implica que estas acciones no pueden ser realizadas al mismo tiempo. El punto que me interesa destacar es que si una acción no fuera contingente, sino necesaria, no tendría sentido una norma que exigiera dicha acción. No tendría sentido porque no existiría la posibilidad de incumplirla. Así como no tendría sentido si la acción fuese imposible. En el primer caso estaríamos ante una norma imposible de desobedecer y en el segundo, ante una norma imposible de obedecer, lo que en ningún caso tiene mucho sentido.

3. El profesor CARACCILO afirma que el término «acción» es ambiguo, ya que puede entenderse como acción genérica (*type*) o como acción particular (*token*). Para que la acción se realice, es requisito que sus condiciones necesarias ocurran. Al respecto CARACCILO distingue:

«Que una cierta acción *token* —cierto caso de la acción genérica p — pueda ocurrir, esto es, sea “posible” en un tiempo t y en un espacio e , depende no solamente de las leyes empíricas (es decir, de su pertenencia a una clase definida), sino también del estado del mundo en el tiempo $t-1$: en ausencia en $t-1$ de las *condiciones necesarias* para su ocurrencia, la acción particular no podrá ser realizada, esto es, no será posible en un segundo sentido, que voy a denominar posibilidad 2» (Sección II, Ap. 2).

Creo que se confunde las condiciones de posibilidad de una acción p en un tiempo t (en adelante CP), con las condiciones para que ocurra una acción p en un tiempo t (en adelante CO). Por ejemplo, tiene sentido decir que una acción particular p es posible para mí en un tiempo y espacio determinado, no porque sea una acción incluida en una clase de acciones posibles para mí, sino porque puede ser que de hecho esta acción sea llevada a cabo en este tiempo y espacio determinado. Y también tiene sentido afirmar que no tengo el deseo de realizar esa acción particular en el tiempo y espacio determinado, pero es una acción posible.

Para verificar si se da CP , basta con afirmar la *posibilidad* en t , del deseo de un sujeto a de realizar p en t . En cambio, para que se den las CO , es necesario que haya ocurrido p . Esto es así, dado que solamente en el caso de que se dé CO , ocurre p . Si p se realizó, afirmamos que CO se dio. Si p no se realizó, afirmamos que CO no se dio. Esto significa que sólo podemos verificar las condiciones necesarias para la ocurrencia de una acción *token* en un tiempo t , si dicha acción fue realizada. De esto sigue que

son diferentes las condiciones necesarias para que una cierta acción p se realice, y las condiciones necesarias para que una acción p sea *posible*.

Debemos distinguir entre el hecho de que sea *posible* que una cierta acción se realice (caso α), y el hecho de que la acción se *realice* (caso β). En el caso α para que sea *posible* la acción basta que sea *posible* que un sujeto desee realizarla (además de la posibilidad en el sentido 1, obviamente); lo único que se exige para que la acción p sea *posible* es que el hecho de desear hacer p sea *posible*. Si este *hecho desiderativo* es imposible, la acción de hacer p es imposible ya que no se daría *CP*. De esto no se sigue que en el caso de que el *hecho desiderativo* sea posible podamos afirmar que la acción p será llevada a cabo. Esto es así porque la acción p , aunque posible, es contingente.

Para mostrar el contraste, veamos el caso β . Para que *ocurra* p en t , se exige en t que a desee realizar p en t . Se exige algo más en este caso que en el anterior. No se exige que sea *posible* en t que a desee realizar p en t . Se exige que en t , a desee (efectivamente) realizar p en t .

Vemos que para CARACCIOLO,

«[p]reguntarse, entonces, si un cierto agente A puede cumplir con una norma N, esto es, satisfacer el deber impuesto por una norma N, es lo mismo que plantear la cuestión de saber si A puede o no realizar una cierta acción en el sentido de posibilidad 2» (Sección II, Ap. 2).

¿Qué significa «A puede cumplir» en esta pregunta? ¿Que cumple con la norma o que es posible cumplir con la norma? En la primera alternativa, si el agente A cumple con la norma, es necesario que tenga el deseo de cumplir. Y en la segunda alternativa, si es posible cumplir con la norma, lo exigido es que sea posible que desee cumplir con la norma. Al ser la pregunta ambigua, cuando CARACCIOLO afirma «en el supuesto de una respuesta negativa, *no existe* el deber» (Sección II), puede ser que la respuesta negativa sea, o que no cumple con la norma, o que no es posible que cumpla con la norma.

Si la respuesta es que no cumple con la norma, entonces realiza otra acción diferente de la exigida por el deber. Podemos afirmar entonces que no se da *CO*, *i. e.*, no existe en t el deseo de cumplir. Pero podemos afirmar que, dado que se da *CP*, el deber permanece y podemos también afirmar que se incumplió la norma. Esta idea que sólo exige que sea posible el deseo permite mantener la idea «debe-implica-puede».

En cambio, si la respuesta es que no es posible que cumpla con la norma, entonces no es posible ni siquiera realizar la acción objeto del deber. Podemos afirmar que no se da *CP*, *i. e.*, no existe la posibilidad de desear cumplir. Por lo tanto, dado que no es posible el deseo de cumplir con la norma, no existe el deber y no se incumplió la norma, ya que no era *posible* cumplir con la norma. En este caso, la norma tiene como contenido del deber una conducta que no es posible de cumplir. Es importante destacar que la acción no es posible de cumplir, no porque el agente no *desea* cumplir, sino porque no es *posible* para el agente desear su cumplimiento. Vemos que la idea «debe-implica-puede» queda a salvo.

En síntesis:

Un individuo a debe realizar la acción p en el tiempo t y en el espacio e , sólo si realizar p y omitir p , *i. e.*, realizar otra acción diferente de p , son acciones posibles y excluyentes en el tiempo t y en el espacio e , para a .

Son posibles en el tiempo t y en el espacio e el realizar p y el realizar otra acción diferente de p , si es posible en el tiempo t que a tenga el deseo de hacer p en el tiempo t y en el espacio e , o si es posible en el tiempo t que a tenga el deseo de hacer otra acción diferente de p en el tiempo t y en el espacio e .

Entonces, a debe realizar p , si el hecho de desear realizar la acción p en el tiempo t y en el espacio e es posible.

4. Si una norma N establece que «Cualquier individuo a comprendido en la clase A , debe realizar alguna acción *token* p comprendida en la clase de acciones *type* P , en cualquier tiempo t incluido en el intervalo T ».

Entonces, de acuerdo a lo expuesto más arriba es posible reconstruir el siguiente argumento:

- (1') Si « a » debe hacer p en t , entonces « a » tiene una razón para hacer p en t .
- (2') Si « a » tiene una razón para hacer p en t , entonces es posible para « a » realizar p o $\neg p$ en t .
- (3') Si es posible para « a » realizar p o $\neg p$ en t , entonces es posible que « a » tenga una motivación para hacer p o $\neg p$ en t .
- (4') Si es posible que « a » tenga en t una motivación para hacer p o $\neg p$ en t , entonces es posible en t que « a » tenga el deseo de hacer p o $\neg p$ en t .

De lo que se sigue que:

- (5') Si « a » debe hacer p en t , es posible en t que « a » tenga el deseo de hacer p o $\neg p$ en t .

5. Las proposiciones (2') a (5') no implican la conclusión contraituitiva a la que arriba CARACCIOLO «que si " a " no tiene el deseo de hacer p en t , entonces no tiene el deber de hacer p en t » (Sección III) (la cursiva pertenece al autor). Perfectamente « a » puede no tener en t el deseo de hacer p en t , pero aun así sostenerse que « a » tiene el deber en t de hacer p en t . Esto es así porque el deber de « a » de hacer p en t no depende de que « a » tenga el deseo de hacer p en t , sino que depende de que era posible en t para « a » tener el deseo de hacer p en t , así como era posible en t tener el deseo de hacer $\neg p$ en t . En la reconstrucción presentada la conclusión no es incompatible con la objetividad de las normas y, consecuentemente, con la concepción objetivista del deber.

Tampoco se elimina la distinción entre deber en sentido débil y sentido fuerte. Un sujeto debe hacer p con prescindencia de sus deseos; no obstante, estos deseos deben ser posibles. Además podemos afirmar que se mantiene el principio «debe-implica-puede» aunque su justificación es diferente de la que defendía CARACCIOLO. Debemos decir que «debe-implica-puede» se justifica en el hecho de que un sujeto tiene el deber de hacer una acción *token* porque es posible para él, en el momento en que se le exige la acción, el deseo de cumplir lo exigido. Sencillamente, «deber implica la posibilidad de desear cumplir». Creo que la reconstrucción del principio podría ser pacíficamente aceptada ya que mantiene la idea de objetividad de las normas y los deberes y de la idea de que sólo existe acción, si existe el consiguiente deseo.

La conclusión es que el dilema construido por CARACCIOLO ya no es un genuino dilema. Las normas (y los deberes constituidos por las normas) *son* objetivos, en el

sentido que son independientes de los deseos y propósitos de los sujetos a los que se les apliquen las normas (y los deberes constituidos por ellas), y la idea de «norma» *implica* la posibilidad de cumplimiento, ya que la exigencia conceptual es solamente sobre la posibilidad de que esta acción sea realizada. Esta posibilidad es verificada simplemente exigiendo que el deseo sea posible. En la versión de CARACCILO, la exigencia conceptual es que exista el deseo, lo que sólo se verifica si la acción *fue* realizada.

Para mostrarlo de otra forma, la posibilidad de que una acción sea realizada exige que se verifique la posibilidad de sus condiciones necesarias, entre ellas la *posibilidad* de que *exista* el deseo de realizar esa acción. Pero, de ninguna manera, que *efectivamente exista* el deseo de realizarlas. Porque si existe este deseo, la acción se vuelve necesaria a la luz de los deseos y la intención que tiene el sujeto.

6. En esta parte me propongo analizar una posible réplica que se ofrece ante una objeción semejante a la por mí propuesta pero que mostraré no es semejante, y que por lo tanto esa réplica no es oponible a mi objeción.

CARACCILO afirma que:

«...podría decirse que la acción es posible —esto es, “puede ser” realizada— si el agente puede tener la motivación necesaria, *i. e.*, si puede **desear** realizar la acción. Es decir, aún en ausencia del deseo **actual** al tiempo *t*, siempre que el deseo sea posible también será posible la realización de la acción» (Sección IV, Ap. 3) (la negrita me pertenece).

Esta objeción puede ser entendida de dos maneras:

«En la primera, se quiere decir que si el agente destinatario de una norma **hubiese** tenido en *t* el deseo de realizar la acción requerida *p*, *p* podría haber sido realizada en *t*. [...] En la otra manera de entender la objeción [...] para poder tener el deseo de realizar una acción es necesario tener **otro** deseo —uno de segundo orden— de adquirir el deseo de llevar a cabo la acción en cuestión» (Sección IV, Ap. 3) (la negrita me pertenece).

En la primera interpretación la salida es, una vez que la acción *p* en *t* no se realizó, preguntar por la posibilidad de hacer *p* en *t*, y preguntar si el sujeto «*a*» *hubiera* tenido el deseo de hacer *p* en *t* si *hubiera* tenido el correspondiente deseo. La respuesta obviamente se apoya en la verdad del contrafáctico. Y ante esto la respuesta de CARACCILO es que:

«...el contrafáctico puede ser verdadero si es que la ocurrencia de *p* —y del deseo correspondiente— no es incompatible con las leyes empíricas. Pero esto sólo podría mostrar que *p* es un caso de una acción *type* o acción genérica posible en el sentido de posibilidad 1, de lo cual nada se puede inferir acerca de la realización **actual** de una acción *token*, en el tiempo *t*» (Sección IV, Ap. 3) (la negrita me pertenece).

Sin embargo, ésta no es una respuesta que se pueda aplicar a la reconstrucción que presento, ya que no apelo a contrafáctico alguno. Simplemente se establece que para saber si la acción *p* es posible que sea realizada, y por lo tanto también si la acción $\neg p$ es posible de ser realizada, es suficiente saber si son posibles las condiciones para que *p* o $\neg p$ sean posibles. La acción que será realizada es una cuestión empírica y contingente. Y sobre esto la concepción de la acción afirma que si se realizó la acción *p*, es verdad que existía el deseo de hacer *p*, y si se llevó a cabo la acción $\neg p$, existía el deseo de hacer $\neg p$.

Respecto a la segunda interpretación de la objeción, CARACCIOLO responde que es necesario tener el deseo de desear hacer p en t . Por supuesto que esto traslada el problema como él afirma pero no es necesario afirmar ni negar nada respecto a cómo se generan los deseos, ni exigir deseos de segundo orden en la solución propuesta en este trabajo al dilema en torno a la naturaleza de las normas que presenta el profesor CARACCIOLO.